

**GOLMAYO***ANUNCIO de las bases para la creación de una bolsa de Monitores de Ocio y Tiempo Libre del Municipio de Golmayo, mediante concurso*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2026-0214 adoptada con fecha 11 de mayo de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa la publicidad de las Bases reguladoras de la convocatoria de selección para la creación de una bolsa de empleo de monitores de ocio y tiempo libre de este Ayuntamiento, para la contratación en atención a las necesidades que demanden y en función del número de niños inscritos en las actividades, conforme a las siguientes Bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una BOLSA DE EMPLEO para la contratación laboral temporal, de MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, mediante el procedimiento de concurso, en atención a las necesidades que se demanden y en función del número de personas que soliciten la prestación del servicio.

El programa de ocio y tiempo libre se realizará durante las vacaciones escolares de Semana Santa, San Saturio, Navidad, Carnaval y verano.

SEGUNDA: RÉGIMEN LABORAL Y FUNCIONES

Las persona contratadas tendrán como cometido todos aquéllos propios del trabajo de Monitor de Ocio y Tiempo Libre y Actividades Juveniles.

La contratación se realizará en régimen laboral temporal, a tiempo parcial y/o total en función del número de personas que soliciten la prestación del servicio, mediante la modalidad contractual correspondiente de acuerdo a los criterios establecidos en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, previo informe del técnico correspondiente acerca de la necesidad de su contratación y siempre que exista consignación presupuestaria.

Las retribuciones serán las fijadas para la categoría de Auxiliar Administrativo en el convenio colectivo de este Ayuntamiento.

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, pudiendo ampliarse a los sábados y domingos, en función de las necesidades del servicio y del número de personas que soliciten la prestación del mismo.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

De conformidad con los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en posesión del Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre o superior, Animador Sociocultural o Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de tiempo libre, cumpliendo los criterios establecidos por la Junta de Castilla y León para su obtención.
- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o



cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse o estar en condiciones de obtener, en su caso, en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

CUARTA: INSTANCIAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS

1.- Procedimiento y Plazo.- La convocatoria, con las bases íntegras, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>), . El resto de anuncios derivadas de la presente convocatoria serán objeto de publicación en Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>).

1.1.- Las solicitudes: Los aspirantes podrán presentar las solicitudes conforme al modelo previsto en el Anexo I, en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y en la sede electrónica del ayuntamiento de Golmayo (<http://golmayo.sedelectronica.es>), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Cuando la instancia se presente en Registro diferente al del Ayuntamiento de Golmayo, deberá remitir copia justificativa de la misma al correo electrónico siguiente: ayuntamiento@golmayo.es, antes de la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Golmayo, haciendo constar que reúnen los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria y se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIF, o en su caso, pasaporte o carnet de conducir.
- Autobaremo, según Anexo II de la convocatoria.
- Fotocopias compulsadas o autenticadas de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria y de la documentación que aporten para el concurso.
- Vida laboral.
- Justificante de haber realizado el pago de la Tasa por derechos de examen.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión del aspirante.

1.2.- Igualdad de Condiciones.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/5015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con



discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

2.- Tasas por derechos de examen.- El importe de la tasa asciende a OCHO EUROS (8,00 €) y será satisfecho dentro del plazo establecido para la formalización de la solicitud, mediante ingreso en la cuenta que tiene este Ayuntamiento en la Caja Rural Provincial de Soria, con número: ES85-3017-0558-2421-7694-9010.

Quedan exentos del pago de la Tasa, las personas que tengan una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo presentar para ello la correspondiente certificación. Y las que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores a la convocatoria, a cuyo efecto, deberán aportar certificación expedida por la oficina de empleo correspondiente; así como certificación del INSS, justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como ajena.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>), se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo reducido de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada anteriormente, para subsanar errores y/o defectos en las listas provisionales y que pudieran haber motivado su exclusión, motivado por la urgencia del proceso y agilizar la contratación sin limitar derechos fundamentales de los aspirantes.

Finalizado el plazo de subsanación, por Resolución de Alcaldía se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>).

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el Recurso Potestativo de Reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre



mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta del Tribunal de Selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la Resolución del Sr. Alcalde que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)) y estará integradas por Presidencia, Secretaría y tres vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituiría el vocal más antiguo.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal de Selección, por medio de su Presidente, podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuando con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de su especialidad técnica, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Podrá actuar como observador, con voz y sin voto, el Representante de los Trabajadores de este Ayuntamiento.

La actuación Tribunal de Selección habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Art. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales que actúen en las pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en función del Grupo de titulación.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso. Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

1) Experiencia Laboral: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Golmayo tanto, como monitor de programas de ocio y tiempo libre, como monitor deportivo o similares, se valorarán a razón de 0'70 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante declaración jurada aportada por el aspirante, en la que se indicarán los periodos trabajados en este Ayuntamiento en dicha categoría.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como Monitor de Programas Ocio y Tiempo Libre, Escuelas de Verano o similares, se valorarán a razón de 0'35 puntos por



mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración que corresponda

- Servicios prestados en la Empresa Privada como Monitor de Programas de Ocio y Tiempo Libre, como Monitor Deportivo Escuelas de Verano o similares, se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Empresa que corresponda
- Servicios prestados en trabajos relacionados con el puesto que se oferta, tal como Profesor, Educador Social, Monitor en Programa de Madrugadores, Monitor de Campamento, Ludotecas o similares, se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración o Empresa que corresponda.
- Servicios prestados como voluntario/a en puestos de trabajo de iguales características y con el mismo nivel de titulación a la requerida o equivalente, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

Los certificados irán acompañados de un informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración. Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados por meses completos.

2) Formación Académica: Máximo de 3 puntos.

- Por el título de Licenciado o Grado de Educación Infantil, Educación Primaria, en Pedagogía, Psicología, Ciencias del Deporte (I.N.E.F.), Historia, Educación Física o similares: 2 puntos.
- Por el título de Diplomado en Magisterio, en Actividades Físico-Deportivas, Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía o Psicología o similares: 1 punto.
- Técnico Superior en Educación Infantil o Animación Sociocultural (FP 2º grado) o similares: 0,50 puntos

3) Otros Méritos: Por cursos de formación de carácter oficial directamente relacionados con la actividad del puesto de trabajo y cuya duración sea al menos de 20 horas, con un máximo de 2 puntos:

- Cursos de 20 horas a 50 horas lectivas, 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 51 horas a 100 horas lectivas, 0,10 puntos por curso.
- De 101 horas a 150 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 151 horas a 200 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 201 horas a 250 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 251 horas a 300 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 301 horas a 450 horas: 0,35 puntos por curso.
- De 451 horas a 600 horas: 0,40 puntos por curso
- De más de 601 horas: 0,45 puntos por curso.

Se considerarán como cursos de formación relacionados con la materia, los Cursos de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre, así como cualquier titulación o formación no reglada que pueda justificarse en cualquier disciplina artística: Música, teatro danza, ocio y tiempo libre,



igualdad, inclusión, primeros auxilios, necesidades educativas especiales, actividades infantiles, prevención de riesgos, animación sociocultural y similares.

Los cursos acreditados tendrán que haber sido impartidos a partir del 1 de enero de 2006 (incluido), con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

Los cursos no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática «office» ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada. En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse, en todo caso, en lengua castellana.

La puntuación final de cada candidato vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas por los méritos reconocidos, conforme a los criterios indicados en esta cláusula.

Finalizada la valoración del concurso, la Comisión de Valoración elaborará una relación única provisional de todos los aspirantes ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor, y que se publicará en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular reclamaciones, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, sin reclamaciones o resueltas las presentadas, la Comisión de Valoración finalizará el proceso selectivo, elaborando una lista definitiva de todos los aspirantes y la elevará a la Alcaldía proponiéndole su aprobación y ésta, por Resolución motivada aprobará la Bolsa de Empleo que se publicará en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>).

OCTAVA: COMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE LA BOLSA DE EMPLEO Y PUBLICIDAD DE LA MISMA.

La puntuación final obtenida en el concurso determinará el orden de situación de los aspirantes en la Bolsa de Empleo, de mayor a menor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo al siguiente orden de prelación:

1. Orden de puntuación obtenida por 'Experiencia Laboral' (apartado 1 de la Base 7ª).
2. Adoptado como criterio la letra «U», fijada en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el BOE nº 184, del día 1 de agosto de 2025.

El orden y composición de las listas se publicará en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>).

**NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO y PROVISIÓN DE VACANTES**

Las contrataciones se irán formalizando en el momento en que sea, previo llamamiento de los integrantes de las lista de la bolsa de trabajo, con arreglo a las siguientes normas:

1.- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. El llamamiento se realizará personalmente a los teléfonos facilitados por los interesados en su instancia y por dos veces en horario de mañana de 9,00 a 14.00 horas, con un intervalo mínimo de una hora entre ambas llamadas. Si no se localizara por este medio se enviará un mensaje de texto al teléfono móvil que se haya facilitado, quedando registrado informáticamente, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro del día siguiente a la fecha de envío, hasta las 12,00 horas. En el supuesto que aceptara el puesto de trabajo deberá personarse en este Ayuntamiento en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo. Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía.

2.- Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo concedido del día siguiente al envío del mensaje de texto, hasta las 12,00 horas, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

- a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.
- c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.
- d) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.

3.- Si se renuncia a un puesto de trabajo ofertado se deberá justificar, en el plazo de diez días naturales contados desde el llamamiento y la justificación, producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa hasta que sea comunicada al Ayuntamiento la modificación de la situación que justifica la renuncia y en el plazo de diez días desde que se produzca,. En caso contrario, se entenderá que renuncia definitivamente a la permanencia en la bolsa.

La justificación por la causa estipulada en la Cláusula Novena, Punto 2, d), se realizará adjuntando copia del contrato de trabajo y el Alta en la SS correspondiente. Y en los demás casos, a través de los documentos que justifiquen tanto la Baja por IT, como el Riesgo en el Embarazo o la Maternidad-Paternidad.

4.- El que renuncie al contrato, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con este Ayuntamiento, será excluido de la lista. También producirá el mismo efecto la renuncia al contrato formalizado con el Ayuntamiento, por formalizar uno nuevo con esta Entidad en categoría superior.

5.- Igualmente será excluido quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el contrato, renuncie después de haberse cursado el alta en Seguridad Social previa a la prestación del servicio.



6.- Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de los contratos será la necesaria para atender las necesidades del Ayuntamiento, conforme a los criterios establecidos en la legislación vigente. No se establece un período máximo a realizar para cada trabajador de la lista.

En los supuestos de ofertar simultáneamente más de una contratación, con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el aspirante con mejor prelación elija la que a su derecho convenga.

DÉCIMOPRIMERA: ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por Resolución del Sr. Alcalde y tendrá un período mínimo de vigencia de dos años desde dicha fecha, prorrogando su validez hasta la aprobación de una nueva Bolsa de Empleo. Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la misma, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden.

En el supuesto de no aprobación de nueva bolsa de empleo con anterioridad a la finalización de la vigencia de la actual, será de aplicación la actual, no computando como tiempo trabajado el de los años anteriores.

DÉCIMOSEGUNDA: INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás concordantes de general aplicación, así como la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Solicitante		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	
<input type="checkbox"/> Representante		<input type="checkbox"/> Notificación postal	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
<p>SOLICITA tomar parte en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Golmayo para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso, para la contratación laboral temporal de Monitores de Ocio y Tiempo Libre declarando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Estar en posesión del Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre o superior, Animador Sociocultural o Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de tiempo libre, cumpliendo los criterios establecidos por la Junta de Castilla y León para su obtención. • Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades. • No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo. 			
DOCUMENTACIÓN APORTADA			
<p>1.- Fotocopia del DNI o NIF o, en su caso, Pasaporte o Carnet de Conducir. 2.- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen en la Caja Rural Provincial de Soria, c/c ES85-3017-0558-2421-7694-9010. 3.- Fotocopia compulsado o autenticada de la documentación que acredite la titulación exigida en la convocatoria y de la documentación que aporten para el concurso. 4.- Vida laboral. 5.- Autobaremo conforme al Anexo II de la convocatoria.</p>			

BOPSO-57-18052026



FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Ayuntamiento de Golmayo.- Ctra. de Valladolid,34.- CP. 42190 Golmayo (Soria).

BOPSO-57-18052026



ANEXO II.- AUTOBAREMO

NOMBRE:			APELLIDOS:						
D.N.I.			TELÉFONO FIJO:						
			TELÉFONO MÓVIL:						
CORREO ELECTRÓNICO									
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN:			Nº				C.P		
LOCALIDAD:			PROVINCIA:						
A) EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 5 puntos)									
A 1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Golmayo como Monitor de Programas de Ocio y Tiempo Libre, como Monitor Deportivo o similares. Se valorarán a razón de 0'70 puntos por mes trabajado									
Inicio Contrato			Fin Contrato			Tiempo a Computar		Puntos	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Puntos	
TOTAL PUNTOS Apartado A 1									
A 2.- Servicios prestados en otras Administraciones Pública como Monitor de Programas de Ocio y Tiempo Libre, como Monitor Deportivo o similares, Se valorarán a razón de 0'35 puntos por mes trabajado.									
Inicio Contrato			Fin Contrato			Tiempo a Computar		Puntos	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Puntos	
TOTAL PUNTOS Apartado A2									
A 3.- Servicios prestados en la Empresa Privada como Monitor de Programas de Ocio y Tiempo Libre, como Monitor Deportivo, Escuelas de Verano o similares. Se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado									
Inicio Contrato			Fin Contrato			Tiempo a Computar		Puntos	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Puntos	
TOTAL PUNTOS Apartado A 3									
A 4.- Servicios en trabajos relacionados con el puesto que se oferta, tal como Profesor, Educador Social, Monitor en Programa de Madrugadores, Monitor de Comedor, Monitor de Campamento, Ludotecas o similares. Se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado.									
Inicio Contrato			Fin Contrato			Tiempo a Computar		Puntos	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Puntos	

BOPSO-57-18052026



TOTAL PUNTOS Apartado A 4								
A 5.- Servicios prestados como voluntario/a en puestos de trabajo de iguales características y con el mismo nivel de titulación a la requerida o equivalente, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.								
Inicio Contrato			Fin Contrato			Tiempo a Computar		Puntos
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Puntos
TOTAL PUNTOS Apartado A 5								
TOTAL PUNTOS Apartado A, EXPERIENCIA LABORAL								
B) TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 3 puntos)								
B 1.- Por el título de Licenciado o Grado en Educación Infantil, Educación Primaria, Pedagogía, Psicología, Ciencias del Deporte (I.N.E.F.), Historia, Educación Física, o similares: 2,00 puntos.						Nombre de la Licenciatura		Puntos
TOTAL PUNTOS APARTADO B 1								
B 2.- Por el título de Diplomado en Magisterio, en Actividades Físico-Deportivas, Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía o Psicología o similares: 1,00 puntos.						Nombre de la Diplomatura		Puntos
TOTAL PUNTOS APARTADO B2								
B 3.- Técnico Superior en Educación Infantil o Animación Sociocultural (FP 2º grado) o similares: 0,50 puntos						Nombre de la Titulación		Puntos
TOTAL PUNTOS APARTADO B 3								
TOTAL PUNTOS APARTADO B.- Titulación Académica								
C) CURSOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO (Máximo 2 puntos)								
C 1.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de 20 horas a 50 horas lectivas. (0,05 puntos por curso)								
Denominación del curso			Organismo que lo imparte			Nº Horas	Puntos	
TOTAL PUNTOS APARTADO C 1								
C 2.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de 51 horas a 100 horas lectivas. (0,10 puntos por curso)								
Denominación del curso			Organismo que lo imparte			Nº Horas	Puntos	

BOPSO-57-18052026



TOTAL PUNTOS APARTADO C 2			
C 3.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de 101 horas a 150 horas lectivas. (0,15 puntos por curso)			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Nº Horas	Puntos
TOTAL PUNTOS APARTADO C 3			
C 4.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de 151 horas a 200 horas lectivas. (0,20 puntos por curso)			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Nº Horas	Puntos
TOTAL PUNTOS APARTADO C 4			
C 5.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de 201 horas a 250 horas lectivas. (0,25 puntos por curso)			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Nº Horas	Puntos
TOTAL PUNTOS APARTADO C 5			
C 6.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de 251 horas a 300 horas lectivas. (0,30 puntos por curso)			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Nº Horas	Puntos
TOTAL PUNTOS APARTADO C 6			
C 7.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de 301 horas a 450 horas lectivas. (0,35 puntos por curso)			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Nº Horas	Puntos

BOPSO-57-18052026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 57

Lunes, 18 de mayo de 2026

Pág. 1786

TOTAL PUNTOS APARTADO C 3			
C 8.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de 451 horas a 600 horas lectivas. (0,40 puntos por curso)			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Nº Horas	Puntos
TOTAL PUNTOS APARTADO C 3			
C 9.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de más de 601 (0,45 puntos por curso)			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Nº Horas	Puntos
TOTAL PUNTOS APARTADO C 3			
TOTAL PUNTOS Apartado C.-Cursos Formación y Perfeccionamiento.			
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMO			

BOPSO-57-18052026

Golmayo, 11 de mayo de 2026. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

1048